Sesenta y ocho para [illegible]

SELLO TERCERO ... SENTA
AÑO DE
MIL SE ... SETEN-
TA Y NUE...

cavilla de Caravaca por S. M. en ella los Cavalleros capitulares de
pilatos, del Comun, y procurador Sindico general que forman y vea [illegible]
viose la respuesta dada por el Cavallero Procurador Sindico general de esta villa en vista
de las quentas de propios que se le mandaron pasar por el Ayuntamiento para
este efecto, y al primer particular en que refiere haberse sacado qua
trocientos y noventa y seis reales de los propios con calidad de reintegro para la
conduccion de los reos que refieren las libranzas de esta villa con reservas, por de pos
[illegible] de reparo a cauza de que mandandose por la superioridad la con
duccion de dichos reos no habiendo partes de Justicia como aparece no los habia de
quien las [illegible] dadas por el caballero Procurador y que en el reo que se
[illegible] la Real Chancilleria se mando conducir por tanto [illegible]
de la villa de Mula por la Real Chancilleria [illegible]
en la forma ordinaria que haber sido la mente de aquel Tribunal
fuese a costa del reo [illegible] y no en el modo regular
que se prebiene y que dicha reintegracion debera executarse [illegible] que
[illegible] caudales en el depositario que aya para penas de camaras y gastos
de Justicia; en el segundo sobre aberse librado por esta villa [illegible]
al Comisario que paso a presenciar a la [illegible] la operacion [illegible]
debe advertirse que a dicha Ciudad pasaron dos personas en fuerza de
la orden con que se hallaba esta villa de que la remision de dicha operacion
con fuese persona instruida que responda de ello [illegible] que se le
tuviesen que en el [illegible] que ocuparon [illegible] el salario de [illegible]
en el Real Reglamento en quanto a la reintegracion de los ochenta reales de los
dos milicianos se [illegible], y en quanto a lo dado al conductor de la
Bula [illegible] que le [illegible] señalada por la Intendencia de [illegible]
[illegible] como lo es lo gastado en beredas; y en quanto al debito de
Manuel Muñoz la Junta de los propios tome las mas exactas
probidencias asta que se consiga y con testimonio de esta respuesta
[illegible] dichas quentas a dicha Junta

viose memorial de Joseph [illegible] Hernandez vecino de la Ciudad de
[illegible] en que ofrece vender cada libra de Tabon de piedra a los precios de
las especies que en el se contienen y pidiendo se le admita por vecino con
lo dho. en su razon por el caballero Procurador Sindico general a quien se [illegible]